



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00059-00

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

23 MAYO 2022

RADICACIÓN: 2020 – 00059
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Revisada la comunicación contentiva de la entrega exitosa de la notificación personal de los demandados GUILLERMO LEÓN FERNÁNDEZ ARROYAVE y AUTOMOTORES PURACE S.A.S.¹, se advierte que, la parte actora, incumplió nuevamente la carga procesal impuesta mediante proveídos del 18 de febrero de 2020 y 25 de junio de 2021, teniendo en cuenta que no realizó la notificación de los ejecutados, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, como se explica a continuación:

En primer lugar, es importante señalar que, pese a que fue incorporado al plenario la constancia de la entrega exitosa del correo remitido a los abonados electrónicos contabilidad@automotoresgorgona.com y gfernandez@smiautomotriz.com, lo cierto es que la parte interesada, omitió indicar la forma en la que obtuvo la dirección electrónica del demandado FERNÁNDEZ ARROYAVE, y allegar los soportes necesarios a fin de respaldar la información.

Segundo, la parte actora, omitió allegar prueba siquiera sumaria que acreditara el envío como archivo adjunto de la copia de la comunicación contentiva de la notificación junto con el proveído a notificar y la copia del escrito demandatorio con sus anexos, como en efecto correspondía.

En ese orden de ideas, el Despacho, deberá desestimar por improcedente, la misiva de tener por notificados a los demandados GUILLERMO LEÓN FERNÁNDEZ ARROYAVE y AUTOMOTORES PURACE S.A.S., según lo razonado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELÝ FONSECA
Juez (2)

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 038 De Hoy 24 MAYO 2022 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO

¹ Folios 61 y 62. Cuaderno No.1. Principal.